

HOMOLOGA EL ACTA ACUERDO N° 03/2012 DE LA COMISION PARITARIA CENTRAL-LEY 10.052

FIRMANTES: BONFATTI - GALASSI - MENGARELLI

DECRETO N° 2887

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 15 OCT 2012

VISTO:

El Expediente N° 00401-0223748-1 del registro del Ministerio de Educación, y el Acta N° 03/12 de la Comisión Paritaria Central-Ley 10052; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de Septiembre de 2012, se reunió la Comisión Paritaria Central, en un todo de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley N° 10.052 y su modificatoria Ley N° 12.750, labrándose el Acta Acuerdo N° 03/12;

Que en la referida acta se acordó excepcionar a la Convocatoria para Escalafones 2013 del Agrupamiento Asistentes Escolares, de los plazos previstos por el Decreto 516/10, determinándose que la inscripción respectiva de aspirantes se realizará a partir del 9 de octubre de 2012, durante diez días hábiles, y que la Evaluación Técnica se efectivizará durante el mes de Diciembre de 2012, siendo responsabilidad del Ministerio de Educación la comunicación fehaciente de la realización de esta última, con una antelación mínima de 10 días hábiles;

Que el Decreto N° 495/11, homologó el Acta Acuerdo N° 06/11 de la Comisión Paritaria Central -Ley 10.052-, relacionada con el Agrupamiento Asistentes Escolares-Decreto N° 516/10. En el mismo y atento al elevado número de inscriptos en la convocatoria para Asistentes Escolares finalizada el 8 de noviembre de 2010 (Acta Paritaria N° 05/10,

homologada por Decreto N° 2262/10), se acordó prorrogar hasta el 31 de enero de 2013, la vigencia de los escalafones confeccionados a partir de la misma, fijándose el mes de octubre de 2012 para la inscripción de nuevos aspirantes;

Que conforme lo acordado en la referida Acta Acuerdo N° 03/12, se considera necesario superar el límite efectivo de prórroga más arriba establecido, extendiendo la vigencia de tales escalafones hasta el momento de entrada en vigor del orden de mérito confeccionado con los nuevos aspirantes;

Que tal medida encuentra razonabilidad en la experiencia recogida en el anterior escalafonamiento, respecto de la amplia acogida que tiene este tipo de llamados, lo que complejiza el trabajo de las Juntas de Escalafonamiento, entendiéndose que una fecha taxativa puede conspirar en el aseguramiento del servicio que resulta propio de estos agentes;

Que, en otro orden, se propicia la continuidad de la excepción consagrada en los Incisos a) y b) del Artículo 4° del citado Decreto N° 495/11, respecto de requisitos fijados en el Artículo 22° del Anexo I del Decreto N° 516/10, con fundamento en que la realidad que dio origen a la misma sigue presente, siendo sumamente importante conservar el criterio para las convocatorias futuras;

Que en el acta de referencia, se acordó modificar el Artículo 3° del Decreto N° 495/11, que expresa: “Determinase como límite de edad para integrar los Escalafones definitivos de la convocatoria referida en el artículo anterior, el momento de la finalización del período de inscripción a los mismos: 8 de noviembre de 2010...”, estableciéndose como límite al día del cierre de inscripción, independientemente de la fecha de la misma;

Que, por otra parte, se acordó la modificación del Artículo 15° del Anexo I del Decreto N° 516/10, que establece los requisitos para revistar como personal reemplazante o permanente en estado provisional, entre los que se encuentra la presentación del Certificado de Aptitud Psicofísica expedido por organismo competente, aclarando que éste será exigido únicamente para acceder a reemplazos iguales o mayores a sesenta (60) días o para el ingreso;

Que en razón de que este precepto tiene correlato con el Artículo 27°, respecto de la mecánica a implementar por la Dirección de cada establecimiento escolar para el llamado a suplencias y la aplicación del escalafón respectivo, se debe clarificar que la exigencia del Certificado de Aptitud Psicofísica es válida en el supuesto arriba descripto;

Que asimismo, se acordó trasladar las exigencias establecidas en los dos considerandos anteriores a aquellos suplentes que hubieran acumulado más de 60 días de reemplazo en forma discontinua, y que reúnan las condiciones que oportunamente la Comisión Mixta Jurisdiccional determinará;

Que conforme las previsiones de la Ley 10.052 (modificada por la Ley N° 12.750), corresponde el dictado de la norma legal por medio de la cual se preste homologación al Acta de la Comisión Paritaria Central -ley 10052- N° 03/12;

Que este instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el Artículo 72°-Inciso 1° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Homológase el [Acta Acuerdo N° 03/2012](#) de la Comisión Paritaria Central -Ley 10.052-, considerándose la misma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Exceptúanse los plazos previstos por el Decreto 516/10 a la Convocatoria para Escalafones 2013 del Agrupamiento Asistentes Escolares, determinándose que la inscripción respectiva de aspirantes se realizará a partir del 9 de octubre de 2012, durante diez días hábiles, y que la Evaluación Técnica se efectivizará durante el mes de Diciembre de 2012, siendo responsabilidad del Ministerio de Educación la comunicación fehaciente de la realización de esta última, con una antelación mínima de 10 días hábiles.

ARTICULO 3º: Prorrógase la vigencia de los escalafones de Asistentes Escolares confeccionados a partir de la convocatoria finalizada el 8 de noviembre de 2010 (Acta Paritaria N° 05/10, homologada por Decreto N° 2262/10), hasta la entrada en vigencia de los escalafones definitivos a elaborarse a partir de la convocatoria establecida el artículo 1º del presente.

ARTICULO 4º: Prorrógase la excepción establecida en los Incisos a) y b) del Artículo 4º del Decreto N° 495/11, para el escalafonamiento de Asistentes Escolares cuya convocatoria prevista en el artículo 1º del presente, y los futuros que se produzcan hasta la modificación definitiva del Decreto N° 516/10.

ARTICULO 5º: Modifícase el Artículo 3º del Decreto N° 495/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º.- Determínase como límite de edad para integrar los escalafones definitivos de la cada convocatoria a ingreso y/o suplencias en el Agrupamiento Asistentes Escolares, el día del cierre de inscripción fijada por el Ministerio de Educación. En el caso de que durante la vigencia del respectivo Escalafón, algún escalafonado superara el límite de edad establecido por la Ley N° 8525, sin haber desempeñado reemplazo alguno, será dado de baja automáticamente del mismo.”

ARTICULO 6º: Establécese que el requisito de presentación del Certificado de Aptitud Psicofísica expedido por organismo competente contenido en los Artículos 15º y 27º del Anexo I del Decreto N° 516/10, será exigido para acceder a reemplazos iguales o mayores a sesenta (60) días o para el ingreso a la planta permanente del Agrupamiento Asistentes Escolares.

Lo establecido en el párrafo anterior será aplicable a los suplentes que hubieran acumulado más de 60 días de reemplazo en forma discontinua, y que reúnan las condiciones que oportunamente la Comisión Mixta Jurisdiccional determinará.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.